

Tax and Legal News

DGII emite la Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00011 sobre Procedimiento Abreviado para la salida de inventario no facturado

En Resumen

La Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante, “DGII”) emitió la Resolución Núm. DDG- AR1-2021-00011 sobre *Procedimiento Abreviado para la Salida de Inventario no Facturado* (en lo adelante “**La Resolución**”) conforme las disposiciones de la Norma General No. 09 -2021 sobre Salida de Inventario no facturado.

En dicha resolución se establecen: (i) Los elementos de contenido del informe técnico requeridos por la DGII; y (ii) Los porcentajes máximos de salidas de inventario para llevar a cabo el Proceso Abreviado de salida de inventario no facturado.



Sobre los elementos mínimos de contenido del informe técnico en el Procedimiento Abreviado:

Los elementos mínimos que debe contener el informe técnico para fines de acreditación y destrucción de inventarios por mermas de productos perecederos son los siguientes:

1. Análisis funcional y descriptivo de las actividades comerciales del contribuyente, donde puedan establecerse funciones, tipo de distribución (al por mayor, detalle, etc.), y se definan segmentaciones de negocios y descripción operativa.
2. Análisis descriptivo de las mermas por tipos y su justificación técnica, ya sea de forma agregada por rubro o segmentada por tipo de información con la que cuente el contribuyente. Es decir, información de los productos o líneas de negocios que permitan la validación del comportamiento de estos, así como los detalles técnicos con documentación de referencia que permita la delimitación de las referidas mermas.
3. Análisis sectorial.
4. Definición de los riesgos asociados a los productos y/o segmentos.
5. Metodología empleada para la medición y cuantificación de las mermas.
6. Fuentes de referencia, información comparable sectorial local y/o internacional.
7. Índice de rotación de productos y/o segmentos.
8. Descripción de los sistemas de control interno asociados a los inventarios, sistemas de disposición de productos dañados, histórico de al menos los últimos tres períodos anteriores de las mermas registradas en la contabilidad, con los registros que lo amparen a requerimiento de la administración tributaria.
9. Listado de inventarios al final del período.
10. Registros contables y documentos soporte. en el plazo de 10 días calendarios.

Observación 1: En lo que se refiere a las mermas de productos perecederos incluidos en el informe del Técnico Independientes, estas podrán ser admitidas en el Procedimiento Abreviado, siempre que no excedan el porcentaje máximo del costo de venta según se indica más adelante.

Observación 2: En caso de que el porcentaje de mermas indicado en el informe técnico exceda el porcentaje máximo admisible por procedimiento abreviado, se excluye la posibilidad de acreditar y destruir en base al mismo, aplicando, en consecuencia, el procedimiento ordinario indicado en el artículo 287 del Código Tributario.



Sobre los porcentajes máximos de Salidas de Inventario en el Procedimiento Abreviado:

Los porcentajes máximos de mermas, en razón del costo de venta, que serán admitidos en el procedimiento abreviado es como sigue:

Porcentajes Máximos Admitidos	
Sector Comercial	Porcentajes del costo de venta
Supermercados	2.0%
Otros Sectores	1.80%
Mortalidad Avícola	3%

En adición a los porcentajes anteriores, la Administración Tributaria reconoce que la naturaleza de los productos perecederos implica un riesgo de afectación en su carácter físico, químico y biológico, que llevan a la descomposición, entendiéndose que dicha descomposición se produce como efecto secundario de la deshidratación, por lo que, tales términos no se contraponen. Tampoco se contrapone el término “mortandad” para el caso exclusivo de las granjas avícolas.

Contáctenos

Nuestro equipo

Marisol Arcia

Territory Senior Partner
PwC Interaméricas

marisol.arcia@pwc.com

Francisco Barrios

Socio Líder Regional de
Impuestos, Legal y BPO
PwC Interaméricas

francisco.barrios@pwc.com

Ramón Ortega

Socio de Impuestos y Legal /
M&A / BPO
PwC República Dominicana
ramon.ortega@pwc.com

Andrea Paniagua

Socia de Impuestos y Legal
PwC República Dominicana

andrea.paniagua@pwc.com

Alejandro Fernández

Director de Impuestos y Legal
PwC República Dominicana

alejandro.fernandez@pwc.com

Juan Tejeda

Director de Impuestos y Legal
PwC República Dominicana

juan.tejeda@pwc.com

Otros canales

pwc.com/interamericas

- Facebook: <https://es-la.facebook.com/PwCIinteramericas/>
- Twitter: https://twitter.com/PwC_Interameri
- LinkedIn: <https://pa.linkedin.com/company/pwc-interamericas>
- Instagram: <https://www.instagram.com/pwcinteramericas/?hl=es>
- YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UC4byblcAsC4gUIRKoFKgsMQ>



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2021 PricewaterhouseCoopers, S.R.L. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.